



# BANDO

## AGRICULTORES Y GANADEROS.

### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE LA P.A.C HASTA EL 15 DE MAYO DE 2020.

#### (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN)

**D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

#### HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Con fecha 21 de marzo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, Nº 78, la Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

#### **Seguidamente se reproduce, el contenido de mayor interés:**

“Artículo único. Modificación del plazo fijado en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, para el año 2020.

En el año 2020, el plazo de presentación de la solicitud única a que se refiere el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, **finalizará el quince de mayo de 2020, inclusive.**”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 26 de marzo de 2020.

Atentamente le saluda,

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





# BANDO

## “APLICACIÓN PARA LLEVAR EL PERMISO DE CONDUCIR DIGITAL EN EL MÓVIL”.

### (DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO)

**D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21º.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable; por la presente,

### HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Que con motivo del Estado de Alarma en el que se encuentra el país, en el que la movilidad de las personas está limitada a situaciones justificadas, al amparo del RD 463/2020, la Dirección General de Tráfico ha lanzado una nueva aplicación móvil mi DGT, como otra herramienta más, disponible para evitar desplazamientos y para que el ciudadano se relacione con la DGT.

### PRIMERO: Documento recibido para su difusión pública:



### Ya se puede llevar el permiso de conducir en el móvil

- Tráfico lanza miDGT, la nueva aplicación que personaliza la relación del ciudadano con el Organismo
- El objetivo es ofrecer al ciudadano herramientas para evitar desplazamientos
- El permiso digital en el móvil tiene la misma validez legal que en formato físico pero solo en territorio nacional
- La aplicación irá incluyendo nuevas funcionalidades como la matriculación, la transferencia de vehículos entre particulares, el informe de vehículos, entre otros





Con motivo del estado de alarma en el que se encuentra el país en el que la movilidad de las personas está limitada a situaciones concretas, tal y como recoge el RD463/2020 declaración del estado de alarma, la Dirección General de Tráfico ha lanzado su nueva aplicación móvil miDGT, como otra herramienta más, disponible, para evitar desplazamientos y para que el ciudadano se relacione con la DGT.

El lunes se suspendió temporalmente la atención presencial en las jefaturas de tráfico por lo que el Organismo está trabajando en incrementar los canales para la realización de los tramites demandados por los ciudadanos.

La aplicación permite que cualquier conductor o titular de un vehículo pueda llevar tanto el permiso de conducción como el resto de documentación del vehículo en el móvil, así como hacer alguna gestión administrativa.

El pasado mes de febrero, se lanzó la aplicación en fase de pruebas con una buena acogida y desde hace unos días se ha abierto al público produciéndose más de 200.000 descargas que se suman a las más de 30.000 que se produjeron durante la fase beta de la aplicación. Durante los cuatro primeros días de funcionamiento, 170.000 personas han accedido a su permiso de conducción digital y a los datos de sus vehículos. Asimismo 50.000 personas han actualizado sus datos de contacto para recibir avisos de la DGT y 20.000 personas han consultado su domicilio de notificaciones en el padrón y de ellos 6.000 lo han actualizado.



### PASOS A SEGUIR

Antes de proceder a la descarga de la aplicación es necesario estar dado de alta en el sistema cl@ve, que es la plataforma de identificación segura para relacionarse electrónicamente con la Administración General del Estado. A continuación proceder a la descarga gratuita de la **aplicación oficial** tanto en iOS como Android, con un diseño intuitivo y amable, para facilitarle al ciudadano encontrar la información que se desea, así como hacer sencillo su acceso.

Una vez que se ha identificado el usuario con cl@ve, los accesos sucesivos se realizarán con la huella o el patrón de seguridad registrado en el dispositivo.



En la pantalla inicial, el ciudadano ya puede acceder a:

- Disponer del permiso de conducir en el teléfono móvil.
- Disponer del permiso de circulación y de la ficha técnica electrónica de su vehículo, así como consultar los principales datos de sus vehículos como ITV, seguro, distintivo ambiental...
- Consultar su saldo de puntos.
- Consultar y actualizar los datos de contacto y el domicilio que están en los registros de la DGT.
- Recibir avisos y alertas de interés
- Acceder a noticias relevantes sobre el tráfico y la seguridad vial.

No obstante, progresivamente la aplicación va a ir incorporando nuevas funcionalidades con el objeto de facilitar la vida al ciudadano y ofrecer nuevos servicios de forma simple y amigable. Algunas de las futuras funciones serán:





- Solicitar cita previa en la oficina más cercana.
- Obtención del informe del vehículo.
- Aviso y pago de sanciones.
- Identificación del conductor en caso de denuncia.
- Verificación de documentos oficiales.
- Comunicación del conductor habitual del vehículo.
- Consulta notas de examen.
- Matriculación de vehículos.
- Transferencia de vehículos entre particulares.



#### VALIDEZ EN TERRITORIO NACIONAL

Dicha documentación tiene la misma validez que el documento en soporte físico a efectos de Tráfico, pero solo en territorio nacional, ya que en el extranjero será necesario llevar dichos documentos en soporte físico.

Los agentes de la autoridad podrán conocer en tiempo real la información que se suministra en el móvil y verificar mediante la lectura de un código QR de un único uso generado por la propia aplicación dicha información desde las tablets que llevan los agentes y ver información actualizada sobre permisos y validez de los mismos. Los permisos de conducción y circulación en el móvil incorporan marcas visuales para dificultar el fraude.

No obstante y pese a la validez del soporte del teléfono, se recomienda llevar los permisos en formato físico, puesto que la verificación de los mismos en el móvil sólo la pueden hacer los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Progresivamente se va facilitar al resto de cuerpos de vigilancia del tráfico que los soliciten las herramientas necesarias para la verificación de estos permisos digitales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 26 de marzo de 2020.

Atentamente le saluda,

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

